



COMITÉ CANTONAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES

BITÁCORA DE ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA No.002-2024

Miércoles 15 de Febrero del 2024

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRAS

Fecha:	Miércoles 15 de Febrero 2024		
Objetivo:	Asuntos con el desarrollo del deporte y la recreación en el cantón		
Lugar:	Sala de sesiones en el Gimnasio Municipal del Polideportivo Siquirras		
Hora de Inicio:	4:40 p.m.	Hora de finalización:	04:54 p.m.

I. AGENDA

Actividad	Tiempo	Responsable
1. Bienvenida y oración	03 minutos	Ninotchka Benavides Badilla Marianela Campos Sojo
2. Comprobación del quorum	1 minuto	Miembros de Junta Directiva CCDRS
3. Lectura y aprobación del orden del día	2 minutos	Miembros de Junta Directiva CCDRS
4. Punto único: Resolución del recurso de objeción al pliego de condiciones de la contratación LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000003-0047600001.	8 minutos	Gentel Taylor Cambronero Miembros de Junta Directiva CCDRS

II. ASISTENCIA

Nombre	Puesto que ostenta	Presente / Ausente
Ninotchka Benavides Badilla	Presidente	Presente
Esteban Rivera Marin	Secretario	Presente
Narda Villalobos Ramírez	Tesorera	Presente

Jose Antonio Plummer Allen	Vocal 1	Presente
Maria Elena Campos Sojo	Vocal 2	Presente
Gentel Taylor Cambronerero	Asistente Administrativa	Presente

III. ASUNTOS DISCUTIDOS

1. BIENVENIDA

Se da la bienvenida por parte de la señora Ninotchka Benavides Badilla.

2. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación el orden del día.

1. Bienvenida y oración.
2. Comprobación del quorum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Punto único: Resolución del recurso de objeción al pliego de condiciones de la contratación LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000003-0047600001.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

- I. Se da lectura y aprobación a la siguiente resolución del recurso de objeción al pliego de condiciones de la contratación LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000003-0047600001 PROMOVIDO POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES PARA LA "COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CCCR SIQUIRRES-POR DEMANDA:

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE OBJECCIÓN

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres. Limón. A las ocho horas del catorce de febrero de dos mil veinticuatro. -----

RESOLUCION RECURSO DE OBJECCION CONTRA EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000003-0047600001 PROMOVIDO POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SIQUIRRES PARA LA “COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CCDR SIQUIRRES-POR DEMANDA.” -----

HECHOS PROBADOS:

Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: -----

1. Que en fecha 10 de febrero de 2024, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres publica por medio de SICOP, la LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000003-0047600001 para la “COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CCDR SIQUIRRES-POR DEMANDA.”-----
2. Que en las licitaciones reducidas el artículo 255 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica que “*Conforme a lo previsto en el artículo 63, inciso n) de la Ley General de Contratación Pública el recurso de objeción en una licitación reducida se deberá presentar ante la Administración en el plazo de dos días hábiles siguientes a la comunicación del pliego de condiciones.*”. -----
3. Que en fecha 12 de febrero de 2024, OSVALDO ALFONSO CARRANZA ROMERO en representación de la empresa MERCADEO DE ARTÍCULOS DE CONSUMO SOCIEDAD ANÓNIMA., presenta a través de la plataforma SICOP Recurso de Objeción en contra del Pliego de Condiciones del concurso LICITACIÓN en referencia, mediante un escrito debidamente presentado en los formularios electrónicos. -----
4. Que en fecha 13 de febrero de 2024, ANDRES CLARKE HOLMAN en representación de la empresa CLARKE INSTITUCIONAL SOCIEDAD ANONIMA presenta a través de la plataforma SICOP Recurso de Objeción en contra del Pliego de Condiciones del concurso LICITACIÓN en referencia, mediante un escrito debidamente presentado en los formularios electrónicos. -----
5. Que de conformidad con el artículo 16 y 32 inciso 18) del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES SIQUIRRES, la resolución de los recursos de objeción serán competencia de la Junta Directiva. --

I-. SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR OSVALDO ALFONSO CARRANZA ROMERO:
A)SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS Y LINEAS: Como parte del recurso presentado, indica

la recurrente: “La administración incluye todos los productos en una única partida para todas las líneas, que a nivel funcional no son la mejor opción para dicha categoría, lo cual contraviene el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (...) Como se resalta, la agrupación de los artículos debe realizarse en líneas de artículos dependientes entre sí, lo cual no ocurre en este caso, ya que deberían existir mínimo 3 partidas distintas, las cuales deberían ser las mismas categorías detalladas en las partidas presupuestarias de las cuales se va a tomar cada monto para el pago correspondiente. Por lo que, se debe modificar el cartel, a efectos de que se incluyan más partidas, a efectos de garantizar que los oferentes puedan agrupar y cotizar productos de categoría que guarden relación entre sí, y que sea consecuentes con la realidad de mercado, en donde es usual que existan empresas especializadas en este tipo de productos. Además, lo anterior favorecería la economía de escala y eficiencia y eficacia en la contratación, con el fin de utilizar los recursos públicos de la manera más eficiente, ya que, se podrían adquirir mayores cantidades a precios mas competitivos, por ser productos que guardan relación a nivel funcional y que obedecen a la realidad de la oferta que existe en el mercado para este tipo de productos a base de papel.”. **CRITERIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Se tiene por conocido lo establecido en el pliego de condiciones, así como la necesidad pública a satisfacer la cual se resume en realizar el abastecimiento de suministros, para la limpieza para las instalaciones deportivas, en atención a la optimización, adecuación y protección de las edificaciones existentes, como también al bienestar de los usuarios y población en general que hacen o harán uso de estos. Se conoce además la naturaleza de la solicitud planteada por el objetante, por lo que en concordancia con los principios de igualdad y libre concurrencia en los procedimientos de contratación pública, y para procurar la más amplia competencia y libre participación, es prudente aceptar la separación por partidas y líneas para la totalidad de productos en referencia con su naturaleza, según los códigos presupuestarios mencionados en el OFICIO-CCDRS-009-2024 del 22 de enero de 2024; a saber: 5.01.01.15.2.99.03 Productos de papel cartón impresos; 5.01.01.15.2.99.05 Útiles y materiales de limpieza y 5.01.01.15.2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales. Ahora bien, se hace la aclaración que para el caso de la partida de productos de papel, cartón e impresos (5.01.01.15.2.99.03), se va a incluir solamente el PAPEL HIGIENICO BIODEGRADABLE EN ROLLO y TOALLAS DE MANOS PARA DISPENSADOR. Por lo que en el caso específico del DISPENSADOR DE TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO y el DISPENSADOR PARA PAPEL ACERO INOXIDABLE, se tramitarán la partida de mediante útiles y materiales de limpieza (5.01.01.15.2.99.05). Para el caso del ALCOHOL LIQUIDO PARA MANOS, ALCOHOL EN GEL y MASCARILLA N95 se tramitarán la partida de mediante Productos farmacéuticos y medicinales. (5.01.01.15.2.01.02). Los demás productos derivados del procedimiento se incluirán en la partida 5.01.01.15.2.99.05 Útiles y materiales de limpieza. Por ende, el recurso de objeción interpuesto en este extremo **se declara parcialmente con lugar, debiéndose** realizar los ajustes respectivos al pliego de condiciones por medio de la modificación correspondiente, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos regulados en el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. -----

II-. SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR ANDRÉS CLARKE HOLMAN: A)SOBRE LA SEPARACIÓN DE LA LINEA 16 (MASCARILLA N95): Como parte del recurso presentado, indica la recurrente: “Referente a la línea 16 (Mascarilla N95), respetuosamente solicitamos que se pueda separar en una partida individual. Esto fundamentado en el principio de libre participación, donde la administración podrá recibir más y mejores ofertas para esa línea. Esto considerando que las demás líneas como los insecticidas y los basureros no son artículos dependientes entre sí, como lo establece

el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.”. **CRITERIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Se tiene por conocido la naturaleza de la solicitud planteada por el objetante, la cual es directamente relacionado con lo ya dispuesto en el apartado “I- *SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR OSVALDO ALFONSO CARRANZA ROMERO: A)SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS Y LINEAS*” de la presente resolución, en la cual se afirma que en concordancia con los principios de igualdad y libre concurrencia en los procedimientos de contratación pública, y para procurar la más amplia competencia y libre participación, es prudente aceptar la separación por partidas y líneas para la totalidad de productos en referencia con su naturaleza, según los códigos presupuestarios mencionados en el OFICIO-CCDRS-009-2024 del 22 de enero de 2024; a saber: 5.01.01.15.2.99.03 *Productos de papel cartón impresos*; 5.01.01.15.2.99.05 *Útiles y materiales de limpieza* y 5.01.01.15.2.01.02 *Productos farmacéuticos y medicinales*. Por ende, el recurso de objeción interpuesto en este extremo **se declara con lugar, debiéndose** realizar los ajustes respectivos al pliego de condiciones por medio de la modificación correspondiente, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos regulados en el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. -----

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 246, 253, 255 y 258 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública: **SE RESUELVE:** **1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de objeción interpuesto por OSVALDO ALFONSO CARRANZA ROMERO en contra del pliego de condiciones de la LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000003-0047600001. **2) DECLARAR CON LUGAR** el recurso de objeción interpuesto por ANDRÉS CLARKE HOLMAN en contra del pliego de condiciones de la LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000003-0047600001. **3) ORDENAR** la modificación del pliego de condiciones en la plataforma SICOP, de acuerdo con las consideraciones descritas en la presente resolución. **3)** De conformidad con el artículo 96 de la Ley General de Contratación Pública y el numeral 258 de su Reglamento se da por agotada la vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.** -----

- II. Se instruye a la Asistente Administrativa Gentel Taylor realizar la notificación de la presente resolución en SICOP, además de la ampliación de la recepción de las ofertas a 3 días más y la separación de las partidas, según indica el documento señalado.

Ninotchka Benavides Badilla
Presidente CCCR Siquirres

Esteban Rivera Marin
Secretario CCCR Siquirres